

REGLAMENTOS

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LAS
CARRERAS QUE IMPARTE EL CUC**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—El presente Reglamento regula el sistema de adjudicación de becas para alumnos y para funcionarios que estudien en el Colegio Universitario de Cartago.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por beca, el beneficio otorgado a los que estudien carreras que imparte el CUC, el cual podría consistir en la exoneración total o parcial del pago de cursos, ayudas económicas o cualquier otro beneficio contemplado en este Reglamento.

Artículo 2º—Son los objetivos del presente Reglamento:

1. Contribuir con la tarea de propiciar una sociedad más justa, libre y próspera de acuerdo a lo encomendado a la Institución a través de la Ley 6541 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo 36289-MEP.
2. Facilitar el ingreso y permanencia en las Carreras que imparte el Colegio Universitario de Cartago, otorgando beneficios que faciliten la conclusión de metas académicas a aquellos estudiantes y funcionarios cuya situación socioeconómica los sitúa en condiciones de desventaja.
3. Estimular en los estudiantes y funcionarios la excelencia académica y la participación en actividades de carácter formativo y de interés institucional, a través del otorgamiento de becas y beneficios estudiantiles.

CAPÍTULO II

De las definiciones y clases de becas

Artículo 3º—Becas para los estudiantes: Para efectos de este Reglamento, las Becas que se indicarán, corresponden a la colaboración que se otorga a los alumnos y funcionarios que estudien Carreras en el Colegio Universitario de Cartago. Corresponden a las siguientes modalidades de ayuda: Beca Socioeconómica, Beca por Excelencia Académica, Beca Deportiva, Beca Cultural, Beca de Funcionario, Beca de Tribunal Electoral Estudiantil, Beca Especial.

Artículo 4º—Beca Socioeconómica: Es la ayuda que se otorga al alumno cuya situación familiar y personal se localice por debajo del índice de pobreza

establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censo; la asignación de beca socioeconómica tomará en consideración, las mediciones que se calculan con base a la tabla diferencial del ingreso familiar y la suma de los gastos de los miembros que componen el grupo familiar (ingreso per-cápita diario). Cada año se revisarán los índices socioeconómicos y se reajustarán de acuerdo al costo de vida.

Artículo 5º—El estudiante que se encuentra dentro de los parámetros de la población con menos ingresos económicos del país, podría calificar para que la Institución le otorgue una beca socioeconómica sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos del pago total o parcial de los cursos matriculados en el Colegio Universitario de Cartago, la cual rige por todo el año lectivo en que sean solicitadas.

Las becas socioeconómicas se clasifican de la siguiente manera:

Beca 0 Exoneración total del pago del costo por concepto de los cursos matriculados, además incluye apoyo económico de acuerdo a su condición socioeconómica y a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Beca 1 Exoneración total del pago del costo por concepto de los cursos matriculados.

Beca 2 Exoneración del 75 % del pago del costo por concepto de los cursos matriculados.

Beca 3 Exoneración del 50 % del pago del costo por concepto de los cursos matriculados.

Beca 4 Exoneración del 25 % del pago del costo por concepto de los cursos matriculados.

Artículo 6º—Las becas socioeconómicas no cubrirán los cargos administrativos adicionales correspondientes a: a) Pago de matrícula general; b) Cuota de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida; c) Pago por uso de laboratorios y daños ocasionados en éstos; d) Pago de material informativo; e) Pago de licencias y cualquier otro arancel que en un futuro se establezca.

Artículo 7º—Beca por excelencia académica: La beca por excelencia académica se otorga a los estudiantes que lleven una carga académica de bloque completo o la que legalmente le corresponda, según lo establezca el estudio respectivo del Departamento de Registro y obtengan un promedio ponderado igual o superior a 9,00. La beca asignada será equivalente a la Beca 1, descrita en el artículo 5º de este Reglamento y tendrá una duración de un cuatrimestre.

Artículo 9º—Beca Deportiva: Es aquella beca que se otorga al estudiante que participe en actividades deportivas en representación del Colegio Universitario de Cartago. Tendrá una duración de un cuatrimestre y exige la aprobación del 100% de los cursos que matricule, deberá ser mínimo la mitad del bloque.

Para tener derecho al beneficio el estudiante deberá participar activamente en las actividades deportivas, durante el cuatrimestre anterior al disfrute del beneficio.

Para su otorgamiento debe aportar la certificación del compromiso y participación; además, el criterio favorable del Promotor Deportivo con base en la bitácora de asistencia a entrenamientos y a los eventos en los que participó el estudiante. Dicho criterio contendrá la categoría de beca que se recomienda, de acuerdo al

nivel de compromiso demostrado por el estudiante, en el cuatrimestre anterior a conceder el beneficio.

Artículo 10.—Beca Cultural: La beca por representación cultural, se otorga al estudiante que participe en actividades culturales en representación del Colegio Universitario de Cartago. Este tipo de beca tendrá una duración de un cuatrimestre y exige la aprobación del 100% de los cursos que matricule, deberá ser mínimo la mitad del bloque. Para tener derecho al beneficio, el estudiante debe de participar activamente en las actividades culturales, durante el cuatrimestre anterior al disfrute del beneficio.

Para su otorgamiento debe aportar la certificación del compromiso y participación; además el criterio favorable del Promotor Cultural con base en los controles de asistencia y participación del estudiante. Dicho criterio contendrá la categoría de beca que se recomienda, de acuerdo con el nivel de compromiso demostrado por el estudiante, en el cuatrimestre anterior a conceder el beneficio.

Artículo 11.—Beca de Funcionario: Se otorga a los funcionarios del Colegio Universitario de Cartago que laboran como mínimo una jornada de medio tiempo, como incentivo a su deseo de superación.

El funcionario podrá matricular la cantidad de cursos que requiera, pero deberán cursarse fuera de su jornada laboral.

En el caso, de no aprobar alguno de los cursos matriculados implicará el inmediato retiro del beneficio para el siguiente período lectivo a matricular. La Beca de Funcionario será equivalente a la beca 1 indicada en el artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 12.—Beca del Tribunal Electoral Estudiantil: Se otorga todos los integrantes del Tribunal Electoral Estudiantil que tengan una participación constante en las actividades propias de este Tribunal, la beca corresponde a la exoneración del 100% del costo de los cursos matriculados y tiene una duración de tres cuatrimestres desde que es otorgada, equivalente máximo a un año lectivo.

Artículo 13.—Beca Especial: Se le confiere este beneficio a los estudiantes que elaboren los diseños ganadores en la exhibición de proyectos por Carrera que cada año se celebra con ocasión del Aniversario Institucional. Esta beca exonera por una única vez y solamente a los estudiantes ganadores del certamen, y consiste en la exoneración del pago de la matrícula.

Artículo 14.—De las becas externas: Las becas concedidas por el Estado, por instituciones autónomas, por municipalidades, organizaciones no gubernamentales, por personas jurídicas o físicas a favor de estudiantes del Colegio Universitario de Cartago, se registrarán por las normas que esas entidades establezcan en reglamentos y/o convenios firmados con el Colegio Universitario de Cartago; no obstante, en lo aplicable deberán sujetarse a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 15.—Cualquier caso no previsto en este Reglamento, será analizado y estudiado por la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida y un profesional en Trabajo Social para su estudio y resolución, mismo que deberá presentar un informe escrito al Consejo Directivo.

En caso de ausencia de alguno de los dos miembros del Departamento de Bienestar Estudiantil, éste será suplido por un representante de la Dirección Administrativa Financiera o la Decanatura.

CAPÍTULO III

De los apoyos económicos

Artículo 16.—El Departamento de Bienestar Estudiantil en conjunto con la Dirección Administrativa Financiera determinará el monto de ayuda económica para los beneficiarios de Beca 0, en razón del presupuesto existente y el estudio socioeconómico respectivo. La institución solicitará a cada estudiante de Beca 0 la apertura de una cuenta bancaria en las entidades financieras determinadas por el Departamento Financiero del CUC, para hacer el depósito respectivo.

Artículo 17.—La Institución dará por periodos definidos y según criterio del Departamento de Bienestar Estudiantil, ayuda económica extraordinaria a estudiantes que por alguna situación imprevista no puedan pagar el costo de giras, materiales y equipo básico de su carrera u otros costos adicionales.

Artículo 18.—Todo estudiante interesado en recibir ayuda económica extraordinaria debe presentar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, el formulario de solicitud y demás documentación que justifique su petición. Dicha valoración la realizará un profesional en Trabajo Social

CAPÍTULO IV

De la solicitud de beca

Artículo 19.—Para realizar la solicitud de beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Adquirir el formulario correspondiente para la solicitud de Beca, en las fechas y lugares establecidos en el Cronograma Institucional.
- b) Entregar al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, el formulario y documentos requeridos dentro del período señalado en el Cronograma Institucional.
- c) Matricular en cada cuatrimestre el bloque completo o el que legalmente le corresponda, según lo establezca el estudio respectivo del Departamento de Registro.
- d) Para continuar disfrutando de su categoría de beca, el estudiante deberá aprobar el 100% de las materias matriculadas y mantener la situación socioeconómica o de representación que generó el beneficio original.

CAPÍTULO V

De los compromisos de los becarios

Artículo 20.—El estudiante becado tiene como obligación cumplir con los siguientes deberes luego de verificar el resultado de la beca asignada:

- a. Acatar todas las indicaciones y condiciones concernientes a trámites relacionados a becas, que este Reglamento establezca.
- b. Llenar la Carta Compromiso en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.
- c. Aprobar el 100% de las materias matriculadas
- d. Asistir a todos los talleres programados por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, los cuales se impartirán según Calendario Institucional.
- e. Cumplir los deberes del Servicio Becario, si le corresponde hacerlo por su categoría de beca.

El incumplimiento de alguno de los deberes anteriormente señalados, conlleva a la suspensión y/o pérdida automática de la beca asignada y en caso que se compruebe que el estudiante alteró la información que dio origen al beneficio, queda a criterio de la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil y del profesional de Trabajo Social suspender en forma permanente este beneficio.

Artículo 21.—El estudiante con Beca 0 está obligado a cumplir con el Servicio Becario; en forma ad-honórem y en forma satisfactoria, en la dependencia institucional asignada por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida. El Servicio Becario consiste en la realización de 40 horas por cuatrimestre, en labores de apoyo de alguna dependencia de la institución, mientras goce de la beca indicada.

Artículo 22.—El funcionario encargado de la dependencia donde el estudiante Beca 0 es asignado a realizar su Servicio Becario, deberá entregar en forma mensual el reporte de cumplimiento de las respectivas horas y la apreciación de su desempeño, según instrumento elaborado para este fin, al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.

CAPÍTULO VI

De las renovaciones, modificaciones y suspensiones de la beca

Artículo 23.—El Departamento de Bienestar Estudiantil atenderá toda solicitud de cambio de beca y autorizará el cambio del tipo de beca asignada a un estudiante, previa revisión del cumplimiento de las condiciones que la beca solicitada contempla y la situación presupuestaria Institucional.

Artículo 24.—El estudiante becado perderá su beca socioeconómica si:

- a) No aprueba el 100% de las materias matriculadas
- b) No aprueba el bloque completo o el que legalmente le corresponda en cada cuatrimestre.
- c) Abandona en forma injustificada sus materias una vez que comience el periodo académico.
- d) Suspende sin causa justificada o incumpla los compromisos de este Reglamento u otros vigentes en la Institución.
- e) No cumple satisfactoriamente su Servicio Becario.
- f) Muestra una conducta inadecuada según lo contemplado en el Reglamento Disciplinario Estudiantil (REDES).
- g) Proporciona datos falsos.
- h) Cambia su situación económica a su favor, previa valoración de la Oficina de Trabajo Social

Artículo 25.—La falta de contenido presupuestario en el rubro de becas, conlleva a la suspensión del beneficio de becas y de las ayudas económicas, lo anterior será debidamente comunicado al interesado y entrará en vigencia el cuatrimestre siguiente.

CAPÍTULO VII

De las funciones en materia de becas del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida

Artículo 26.—El Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida será el encargado de velar por el cumplimiento de los compromisos indicados en este Reglamento.

Artículo 27.—Para la asignación de la Beca Socioeconómica, se deberá tomar en cuenta el índice socioeconómico de cada estudiante, el que se establecerá tomando en cuenta la información que el estudiante suministre y los estudios que realice el profesional en Trabajo Social. El índice socioeconómico se reajustará de acuerdo al costo de vida. Además, se tomará en cuenta el aumento de los aranceles institucionales.

Artículo 28.—Corresponde al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida realizar las siguientes acciones:

- a. Recepción, y revisión de solicitudes.
- b. Recepción de la Carta Compromiso debidamente firmada una vez asignada la beca.
- c. Calendarización del proceso concerniente a la materia de becas.
- d. Apertura de un expediente debidamente foliado para cada una de las solicitudes de beca presentadas.
- e. Realización de talleres complementarios para estudiantes becados.
- f. Seguimiento y control de las horas estudiantes.
- g. Ubicación de los estudiantes con Servicio Becario, en las dependencias institucionales que requieran su servicio.

- h. Presentación de los respectivos informes de becas al Consejo Directivo.
- i. Estudiar y resolver toda solicitud de beca, a través de las valoraciones socio-económicas que al respecto realice un profesional en Trabajo Social
- j. Estudiar y resolver toda solicitud de ayuda extraordinaria.

Artículo 29.—Una vez publicados los resultados de la solicitud de beca, el interesado, en caso de encontrarse inconforme con la beca asignada, tendrá a partir de la fecha de publicación, tres días hábiles para interponer recurso de revisión ante el Departamento de Bienestar Estudiantil; cabrá recurso de apelación ante la Decanatura del Colegio Universitario de Cartago. Las dependencias tendrán tres días hábiles para resolver dichos recursos.

Artículo 30.—Las solicitudes de ayuda extraordinaria serán valoradas por un profesional en Trabajo Social del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, en consulta con la Jefatura de Bienestar Estudiantil.

Artículo 31.—La definición de los montos de las ayudas económicas extraordinarias a otorgar, corresponderá al Departamento de Bienestar Estudiantil en consulta con la Dirección Administrativa Financiera. El monto dependerá del límite de presupuesto que se asigne para este fin.

Artículo 32.—El Departamento de Bienestar Estudiantil entregará al final de cada cuatrimestre un informe al Consejo Directivo sobre la asignación de becas, con la siguiente información: nombre del estudiante, número de cédula, número de carné, carrera que cursa, nivel y cuatrimestre que cursa, tipo de beca, nota (promedio ponderado), número de materias matriculadas, número de créditos matriculados, lugar de procedencia, monto de la beca.

Artículo 33.—Este Reglamento deja sin efecto cualquier otra normativa de rango igual o inferior que se le oponga y se aprueba mediante acuerdo firme emitido por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago.

GLOSARIO

Beca: Ayuda económica que otorga la Institución sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos del pago total o parcial de los cursos matriculados

Becado: Estudiante beneficiado con una beca institucional.

Bloque completo de cursos: Matrícula del total de cursos contemplados en el plan de estudios de la carrera, en el respectivo cuatrimestre.

Promedio ponderado: Corresponde a multiplicar la nota de cada curso por sus créditos. La sumatoria de estos resultados (puntos) se divide entre el total de créditos.

Necesidades socioeconómicas: Se conceptúa como necesidad socioeconómica al estudiante se encuentra dentro de los límites de pobreza o necesidad extrema establecido por estudios del Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Servicio Becario: Obligación del estudiante con Beca 0 de prestar servicios en alguna dependencia de la Institución, consiste en completar 40 horas de servicio por cuatrimestre, sin que ello determine relación laboral ni remuneración económica por parte de la Institución.

Aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago mediante acuerdo CD-02-2987-2012 de fecha 19 de junio de 2012.

Recibido y Conocido por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 03-21-2012 de fecha 16 de julio de 2012.

Cartago, 14 de agosto del 2012.—Proveeduría.—Lic. Ligia Amador Brenes,
Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2012082768).

La Gaceta N° 166 — Miércoles 29 de agosto del 2012